

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACION PUBLICA N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO**

En Lima, el 27 de junio de 2023, siendo las 08:00 horas en la oficina de logística del INCN (PROGRAMACION), se reunieron el comité de selección

**AGENDA:**

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACION PUBLICA N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO

**BASE LEGAL:**

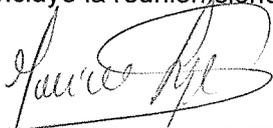
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificación
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones

**ACUERDO:**

- o Luego de la calificación de las ofertas, se otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario del SEACE. Se otorga la buena pro a:

POSTOR	IMPORTE S/
LINDE PERU SR.	S/ 522,000.00

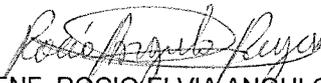
Se concluye la reunión siendo las 08:15 horas, firmando en señal de conformidad.



QF MARIAN LEGUA BAUSTISTA  
Presidente  
L.P.. N° 0001-2023-INCN



SR. SEGUNDO ARCANGEL VEGA ULLILEN  
Miembro  
L.P.. N° 0001-2023-INCN



LIC. ENF. ROCIO ELVIA ANGULO REYES DE ANDIA  
Miembro  
L.P. N° 0001-2023-INCN

**ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS DEFINITIVA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO**

En Lima, el 26 de junio de 2023, siendo las 09:19 horas en la oficina de logística del INCN (PROGRAMACION), se reunieron el comité de selección

**AGENDA:**

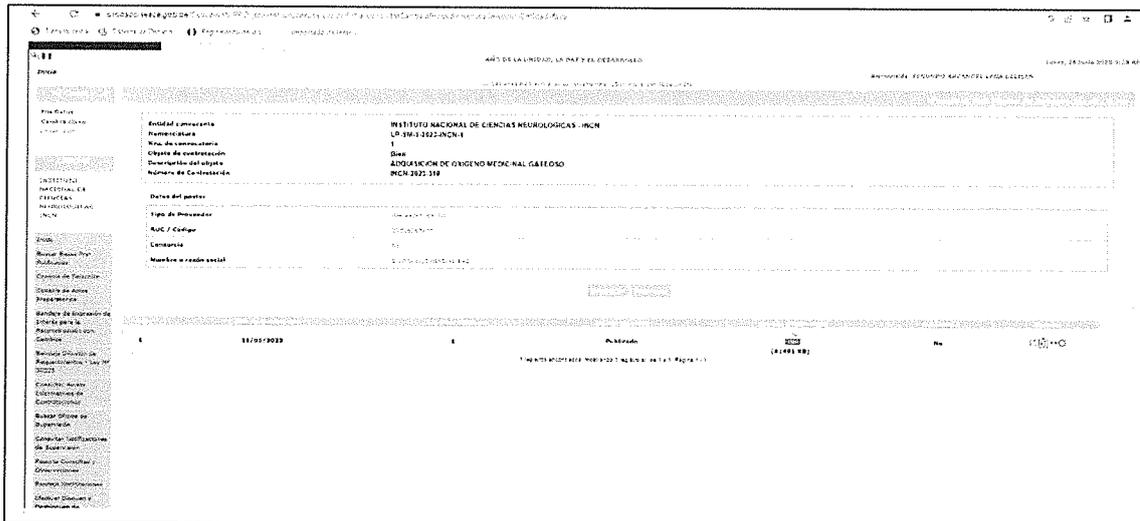
CALIFICACION DEFINITIVA DE LAS OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO POR LA SUBSANACION DE LA OFERTA

**BASE LEGAL:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.** Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. **Fe de erratas**
- **Decreto Supremo N° 250-2020-EF.** Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF,** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (**vigente desde el 30 de enero de 2019**). Ver **Fe de Erratas**. Modificado por **Decreto Supremo N° 377-2019-EF** **Decreto Supremo N° 168-2020-EF** (ver **FE DE ERRATAS** publicada el 10/07/2020)

**ACUERDO:**

- Que de acuerdo al acta de calificación de las bases administrativas de la LP N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO, se solicito que subsane EL siguiente documento al postor OXYMAN COMERCIAL SAC, cuya fecha de notificación fue el 22-06-2023:
  - Resolución directoral de autorización sanitaria de funcionamiento otorgada al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como autoridad nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (ANM) o por las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARN), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente



- La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación de ser un (1) día hábil.
- La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico
- El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

- Por lo que de acuerdo a lo verificado en el sistema seace 3.0v se puede apreciar que no fue subsanado lo solicitado, según imagen:
- Por lo que se procede a realizar el comité de selección la calificación de ofertas de los postores, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta de los postores que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

	LINDE PERU SRL	OXYMAN COMERCIAL SAC
<p><b>A CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p><b>HABILITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.</p> <p>Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Sólo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, esté relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.</p>	Cumple	No cumple
<p>Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Sólo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>	Cumple Debido que han presentado su certificado de BPM	Cumple Debido que han presentado su certificado de BPM

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

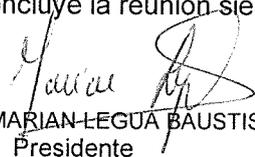
<p><b>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/ 2.000.000,00 (Dos millones con 00/100 soles) , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes GASES MEDICINALES EN GENERAL</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del</p>	Cumple	Cumple
<p>20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>		

*Handwritten signature*

*Handwritten initials and number*

POR LO QUE SE DESCALIFICA AL POSTOR OXYMAN COMERCIAL SAC Y CALIFICA AL  
POSTOR DE LINDE PERU SRL

Se concluye la reunión siendo las 10:50 horas, firmando en señal de conformidad.

  
QF MARIAN LEGUA BAUSTISTA  
Presidente  
L.P.. N° 0001-2023-INCN

  
SR. SEGUNDO ARCANGEL VEGA ULLILEN  
Miembro  
L.P.. N° 0001-2023-INCN

  
LIC. ENF. ROCIO ELVIA ANGULO REYES DE ANDIA  
Miembro  
L.P. N° 0001-2023-INCN

**ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO**

En Lima, el 22 de junio de 2023, siendo las 10:19 horas en la oficina de logística del INCN (PROGRAMACION), se reunieron el comité de selección

**AGENDA:**

CALIFICACION DE LAS OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO

**BASE LEGAL:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.** Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. **Fe de erratas**
- **Decreto Supremo N° 250-2020-EF.** Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF.** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (**vigente desde el 30 de enero de 2019**). Ver **Fe de Erratas**. Modificado por **Decreto Supremo N° 377-2019-EF** y **Decreto Supremo N° 168-2020-EF** (ver **FE DE ERRATAS** publicada el 10/07/2020)

**ACUERDO:**

- Luego de culminada la evaluación de las ofertas, el comité de califica a los postores, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta de los postores que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
- Por lo que se procederá a calificar la oferta de acuerdo al orden de prelación:

POSTOR	Orden de prelación
LINDE PERU SRL	1º
OXYMAN COMERCIAL SAC	2º

Se procede a la calificación de la oferta del siguiente postor:



	LINDE PERU SRL	OXYMAN COMERCIAL SAC
<p><b>A CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p><b>HABILITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.</p> <p>Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Sólo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un pastor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecieron determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.</p>	Cumple	Se solicitará subsanación
<p>Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Sólo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito</i></p>	Cumple Debido que han presentado su certificado de BPM	Cumple Debido que han presentado su certificado de BPM


B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Cumple	Cumple
<p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/ 2.000.000.00 (Dos millones con 00/100 sales), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes GASES MEDICINALES EN GENERAL</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del</p>		
<p>20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>		

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

**OXYMAN COMERCIAL SAC**

Correspondiente a los requisitos de calificación de habilitación – capacidad legal, no adjunto :

Resolución directoral de autorización sanitaria de funcionamiento otorgada al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como autoridad nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (ANM) o por las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARN), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.

Por lo que siendo este un documento emitido por una entidad pública, se solicita que subsane la oferta se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación de ser un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

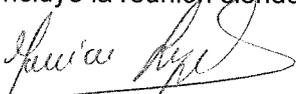
La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

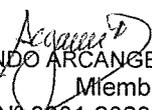
Por lo que se solicita que subsane los siguientes documentos al postor **OXYMAN COMERCIAL SAC**

- Resolución directoral de autorización sanitaria de funcionamiento otorgada al establecimiento farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como autoridad nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (ANM) o por las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARN), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente

Por lo que una vez subsanada la oferta, se procedera con la calificación de las ofertas.

Se concluye la reunión siendo las 10:50 horas, firmando en señal de conformidad.

  
QF MARIÁN LEGUA BAUSTISTA  
Presidente  
L.P.. N° 0001-2023-INCN

  
SR. SEGUNDO ARCANGEL VEGA ULLILEN  
Miembro  
L.P.. N° 0001-2023-INCN

  
LIC. ENF. RÓCIO ELVIA ANGULO REYES DE ANDIA  
Miembro  
L.P. N° 0001-2023-INCN

**ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO**

En Lima, el 22 de junio de 2023, siendo las 10:05 horas en la oficina de logística del INCN (PROGRAMACION), se reunieron el comité de selección

**AGENDA:**

EVALUACION DE LAS OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO

**BASE LEGAL:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.** Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. **Fe de erratas**
- **Decreto Supremo N° 250-2020-EF.** Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF.** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Ver **Fe de Erratas**. Modificado por **Decreto Supremo N° 377-2019-EF** y **Decreto Supremo N° 168-2020-EF** (ver **FE DE ERRATAS** publicada el 10/07/2020)

**ACUERDO:**

Por lo que de acuerdo a las actas emitidas por el comité de selección, hay 02 ofertas que han sido admitidas por lo que se procede a realizar la evaluación de las ofertas, conforme al artículo 74 del Reglamento

Las ofertas de las siguientes empresas fueron admitidas:

- LINDE PERU SRL
- OXYMAN COMERCIAL SAC

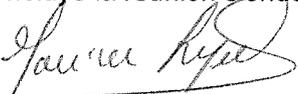
Cuadro de evaluación y orden de prelación:

POSTOR	Factor de evaluation		Puntaje total
	PRECIO	PUNTAJE	
	S/	<u>100</u> PUNTOS	
LINDE PERU SRL	522.000.00(*)	100	100
OXYMAN COMERCIAL SAC	693.600.00(*)	75.26	75.26

(\*)El precio no supera el valor estimado

Por lo que procederá a realizar los requisitos de calificación de acuerdo al orden de prelación.

Se concluye la reunión siendo las 10:15 horas, firmando en señal de conformidad.

  
QF MARIAN LEGUA BAUSTISTA  
Presidente  
L.P.. N° 0001-2023-INCN

  
SR. SEGUNDO ARCANGEL VEGA ULLILEN  
Miembro  
L.P.. N° 0001-2023-INCN

  
LIC. ENF. ROCIO ELVIA ANGULO REYES DE ANDIA  
Miembro  
L.P. N° 0001-2023-INCN

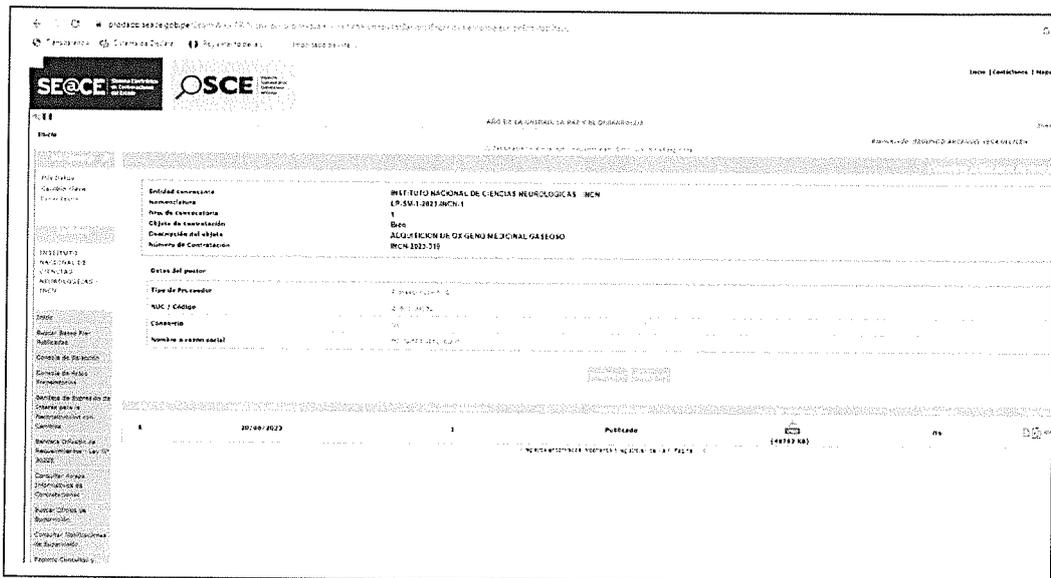


La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación de ser un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Por lo que de acuerdo a lo verificado en el sistema seace 3.0v se puede apreciar que no fue subsanado lo solicitado, según imagen:



- Por lo que se procede a realizar la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**CUADRO DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:**

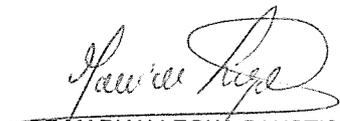
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta	LINDE PERU S.R.L.	QC GASES PERU S.A.C.	OXYMAN COMERCIAL SAC
<p>a) Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b></p> <p>b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.</p> <p>En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.</p> <p>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <p><i>Advertencia</i></p> <p><i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>1</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.</i></p> <p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b></p> <p>d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b></p> <p>e) <i>Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente BPM, según lo detallado a continuación:</i></p> <p><i>Para medicamentos y productos biológicos: Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como ANM, por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.</i></p> <p>f) <i>Copia simple del Registro sanitario o Certificado de registro sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.</i></p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>No cumple (no subsano)</p> <p>No cumple (no subsano)</p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p>

<sup>1</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

g) Copia simple del Certificado de análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la Farmacopea vigente o norma de referencia autorizada en el registro sanitario del bien ofertado.	Cumple	Cumple	Cumple
h) Copia simple de los rotulados de envase inmediato, mediato e inserto, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del bien ofertado, según corresponda.	Cumple	Cumple	Cumple
i) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDT vigente, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda (este requisito no está contemplado o solicitado para los laboratorios farmacéuticos)	Al ser un laboratorio no le correspondería, siempre que cuente con CBPM	Al ser un laboratorio no le correspondería, siempre que cuente con CBPM	Al ser un laboratorio no le correspondería, siempre que cuente con CBPM
j) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) <sup>2</sup>	Cumple	Cumple	Cumple
k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	No corresponde
l) El precio de la oferta en S/ Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	Cumple	Cumple	Cumple
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.			

POR LO QUE LA OFERTA DE LA QC GASES PERU S.A.C NO ES ADMITIDA Y LAS OFERTAS DE LAS EMPRESAS LINDE PERU SRL, OXYMAN COMERCIAL SAC SON ADMITIDAS.

Se concluye la reunión siendo las 10:00 horas, firmando en señal de conformidad.

  
 QF MARIAN LEGUA BAUSTISTA  
 Presidente  
 L.P.. N° 0001-2023-INCN

  
 SR. SEGUNDO ARCANGEL VEGA ULLILEN  
 Miembro  
 L.P.. N° 0001-2023-INCN

  
 LIC. ENF. ROCIO ELVIA ANGULO REYES DE ANDIA  
 Miembro  
 L.P. N° 0001-2023-INCN

<sup>2</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

**ACTA DE APERTURA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO**

En Lima, el 20 de junio de 2023, siendo las 10:40 horas en la oficina de logística del INCN, se reunieron el comité de selección

**AGENDA:**

APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 0001-2023-INCN ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO

**BASE LEGAL:**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificación
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones

**ACUERDO:**

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

- Para lo cual el siguiente proveedor se encuentra registrado como participante:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20338570041	LINDE PERU S.R.L.	19/05/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20516367670	OXYMAN COMERCIAL SAC	19/05/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20608094351	QC GASES PERU S.A.C.	15/06/2023	Válido

- Por lo que presentaron su oferta el siguiente consorcio:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Unidad de registro	Fecha de inscripción	Hora de inscripción
1	20338570041	LINDE PERU S.R.L.	19/06/2023	17:44:20	20338570041	19/06/2023	17:47:29
2	20516367670	OXYMAN COMERCIAL SAC	19/06/2023	15:36:46	20516367670	19/06/2023	15:38:45
3	20608094351	QC GASES PERU S.A.C.	19/06/2023	23:50:18	20608094351	19/06/2023	23:50:55

- Por lo que se procede a realizar la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

CUADRO DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta	LINDE PERU S.R.L.	QC GASES PERU S.A.C.	OXYMAN COMERCIAL SAC
<p>a) Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b></p> <p>b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.</p> <p>En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.</p> <p>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <p><b>Advertencia</b></p> <p><i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246 las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>1</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.</i></p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b></p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b></p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>e) <i>Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente BPM, según lo detallado a continuación:</i></p> <p><i>Para medicamentos y productos biológicos: Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como ANM, por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.</i></p>	Cumple	Se solicitara subsanación (*)	Cumple
<p>f) <i>Copia simple del Registro sanitario o Certificado de registro sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.</i></p>	Cumple	Se solicitara subsanación (**)	Cumple
<p>g) <i>Copia simple del Certificado de análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la Farmacopea</i></p>	Cumple	Cumple	Cumple

<sup>1</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

vigente o norma de referencia autorizada en el registro sanitario del bien ofertado.			
h) Copia simple de los rotulados de envase inmediato, mediato e inserto, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del bien ofertado, según corresponda.	Cumple	Cumple	Cumple
i) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDT vigente, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda (este requisito no está contemplado o solicitado para los laboratorios farmacéuticos)	Al ser un laboratorio no le correspondería, siempre que cuente con CBPM	Al ser un laboratorio no le correspondería, siempre que cuente con CBPM	Al ser un laboratorio no le correspondería, siempre que cuente con CBPM
j) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) <sup>2</sup>	Cumple	Cumple	Cumple
k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	No corresponde
l) El precio de la oferta en S/ Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	Cumple	Cumple	Cumple
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.			

**QC GASES PERU S.A.C.**

**(\*) Correspondiente al literal e) de numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta :** Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente BPM, según lo detallado a continuación:

*Para medicamentos y productos biológicos: Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como ANM, por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.*

La empresa adjunta en su oferta la consulta de estado de expediente DIGEMID - 23 - 066844 - 1, en la cual solicita certificado de buenas practicas de manufactura, por lo que se solicita que adjunte el certificado de buenas practicas de manufactura vigente, teniendo en cuenta que el artículo 22 de la Ley N° 29459 Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, señala:

"Artículo 22º de la obligación de cumplir las buenas practicas

Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, publicas y privadas que se dedican para si o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el reglamento respectivo y en las buenas

<sup>2</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

prácticas de manufactura, buenas prácticas de laboratorio, buenas prácticas de distribución, buenas prácticas de almacenamiento .....

**(\*\*) Correspondiente al literal f) de numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta - copia simple del Registro sanitario o Certificado de registro sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente**

*La empresa presenta en su oferta la RD N° 10124-2022-DIGEMID/DPF/EMNDYQ/MINSA, que en su artículo 1° autoriza excepcionalmente la fabricación (envasado) y uso por emergencia declarada, durante el periodo que perdure la emergencia sanitaria declaradas por el Ministerio de Salud, debido a la existencia del COVID-19, conforme al D.S. N° 008-2020-SA y modificatorias, para el siguiente GAS MEDICINAL NACIONAL: OXIGENO MEDICINAL 99.5% .....", por lo que solicito copia simple del Registro sanitario o Certificado de registro sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, ya que el estado de emergencia culminó, siendo su última prórroga de la declaración de emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero de 2023 por un plazo de noventa (90) días calendario, según D.S. N° 003-2023-SA.*

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación de ser un (1) día hábil.

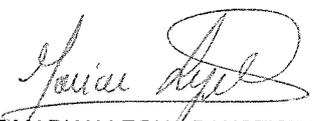
La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

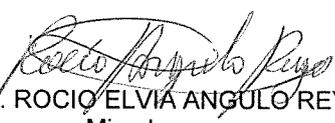
Por lo que se solicita que subsane los siguientes documentos al postor **QC GASES PERU S.A.C.**

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente BPM
- copia simple del Registro sanitario o Certificado de registro sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente

Se concluye la reunión siendo las 14:00 horas, firmando en señal de conformidad.

  
QF MARIAN LEGUA BAUSTISTA  
Presidente  
L.P.. N° 0001-2023-INCN

  
SR. SEGUNDO ARCANGEL VEGA ULLILEN  
Miembro  
L.P.. N° 0001-2023-INCN

  
LIC. ENF. ROCIO ELVIA ANGULO REYES DE ANDIA  
Miembro  
L.P. N° 0001-2023-INCN